

ORDENANZA N° 3831.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3037/97, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada, fija como fecha para la realización de los Carnavales Municipales, los días previos a la iniciación de la celebración de la Cuaresma.

Que, se hace necesario fijar sanciones a su incumplimiento.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART. 1°.- Modificar la Ordenanza N° 3037 mediante la incorporación como artículo 3° el siguiente texto:

“ART. 3°.- El incumplimiento a lo dispuesto en la presente norma, dará lugar a la inmediata clausura del evento”.

ART. 2°.- La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 3°.- Elévese la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRES.

DR. JORGE EDUARDO ZAPPELLI
PRESIDENTE H.C.D.
ARQ. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
SECRETARIO H.C.D.